

ACUERDO Nro. 45. /2026

En San Miguel de Tucumán, a los 30 días de junio de dos mil veintiséis, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La reciente vacancia suscitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la I Nominación del Centro Judicial Concepción, informada por Resolución nro. 527-2026 de Secretaría Administrativa del Poder Judicial en fecha 4/6/26; el art. 101 inc. 5° de la Constitución de la Provincia y el art. 1° segundo párrafo de la ley 8.197, texto consolidado por ley 9.924 y;

CONSIDERANDO

Que el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para su cobertura.

De conformidad a los términos de la ley n° 8.197 y el Reglamento Interno, corresponde efectuar el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo vacante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Concepción. Cabe señalar que la unidad jurisdiccional se encuentra vacante desde el 2 de junio del año 2026 por haber obtenido el beneficio jubilatorio su titular, Dra. María Ivonne Heredia, conforme a lo informado por la Resolución de Secretaría Administrativa mencionada en el visto.

Acorde a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, es pertinente disponer la publicación de la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo y en la página web del FO.FE.C.MA.

Para el cargo a concursar se exigen, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe- los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 30 años y tener, por lo menos, 5 años de ejercicio del título, en la profesión libre o en la magistratura, o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, o en secretarías judiciales. Para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina, se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma.

MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
ASOCIADA a la MAGISTRATURA

Que debe tenerse presente lo establecido en el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura: *“El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:*

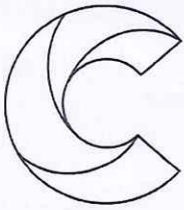
- a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira*
- b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.*
- c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,*
- d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.*
- e. Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.*
- f. Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.*
- g. Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.*
- h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados*
- i. Toda persona que supere los 75 años de edad.*
- j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.*
- k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley.*
- l. Hubiesen resultado eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por faltas reglamentarias o por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética.*

El Consejo solicitará los informes, a los organismos públicos y privados, que se estime pertinente.”

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno: *“... El período de inscripción comenzará a contar a partir del día hábil siguiente desde la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial”.*

En virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de postulantes debe efectuarse por 7 días hábiles y comenzará el día 5 de agosto de 2026 a horas 00:00 hasta el 13 de agosto del mismo año inclusive, a horas 23:59. En el supuesto que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles como inhábiles hayan sido declarados dentro del periodo de inscripción.

Igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán a través de la *web* del Consejo www.camtucuman.gob.ar, conforme al instructivo especial que se encuentra disponible, dejando expresa constancia que los interesados deberán dar cumplimiento con lo allí dispuesto y lo establecido en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.



CAM

CONSEJO ASESOR DE
LA MAGISTRATURA
DE TUCUMÁN

El llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión conforme art. 45 bis del RICAM.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: **LLAMAR A CONCURSO** público de antecedentes y oposición n° 353 para cubrir un (1) cargo vacante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la I Nominación del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2º: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados desde el día 5 de agosto de 2026 a horas 00:00 hasta el 13 de agosto del mismo año inclusive, en la página web del Consejo www.camtucuman.gob.ar.

Artículo 3º: **PUBLICAR** la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida, en la página web del Consejo y en la página web del FO.FE.C.MA. y dar a conocer por otros medios de prensa oral y escrita, radiales y televisivos que garanticen su difusión, de acuerdo a lo considerado en el presente.

Artículo 4º: **FACULTAR** a Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores y para incurrir en los gastos que implique su sustanciación tales como publicaciones, traslados, viáticos, alojamiento, honorarios y los que resulten del ejercicio de las tareas asignadas a los jurados; alquiler de equipos de computación y salas y/o locales donde se evaluarán a los postulantes; servicios de catering para jurados y postulantes y demás gastos que resulten necesarios para llevar adelante el concurso convocado.

Artículo 5º: De forma.

(S.H.)

DR. EUGENIO RACEDON
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. MARIA CAROLINA ARACON
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. WALTER BERARDUCCI
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. EDGARDO SÁNCHEZ
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA